

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.00745 de 2024, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que mediante Resolución N°0160 del 26 de marzo de 2010, modificada con Resolución N°01022 de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó, a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P., una concesión de aguas superficiales proveniente del Río Magdalena, con un caudal de 400 litros/seg. que equivalen a 34.560 m<sup>3</sup>/día; 1.036.800 m<sup>3</sup>/mes; 12.441.600 m<sup>3</sup>/año; para abastecer el acueducto municipal de Sabanalarga y Ponedera, y los corregimientos de Martillo, Retirada, Santa Rita y Cascajal.

La mencionada concesión de aguas fue otorgada por un término de diez (10) años, prorrogados por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución N°436 del 11 de noviembre de 2020.

En marco del seguimiento y control ambiental realizado a la concesión de aguas antes descrita, esta Autoridad Ambiental ha venido realizando diversos requerimientos a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

En cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de los actos administrativos antes referenciados, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. mediante documentos radicados ENT-BAQ-000841-2024, ENT-BAQ-002546-2024 y ENT-BAQ-004703 presentó la siguiente información:

- Formato de autodeclaración de los volúmenes captados durante la vigencia 2022.
- Respuesta a los requerimientos realizados mediante Oficio N°278 de 2024.
- Informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

**II. SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUA SUPERFICIAL PRORROGADAMEDIANTE RESOLUCION N°436 DE 2020**

Con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a la concesión de agua superficial proveniente del Rio Magdalena\_y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron el 09 de mayo de 2024, visita técnica de inspección ambiental y revisión de la documentación aportada, emitiendo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

el Informe Técnico N°306 del 4 de julio de 2024 , en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., capta agua cruda del Río Magdalena a través de dos barcazas flotantes para el abastecimiento del acueducto de los municipios de Ponedera y Sabanalarga.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental realizada a la concesión de aguas otorgada para la Estación de Tratamiento de Agua Potable – ETAP Ponedera, se observó que el acueducto Ponedera – Sabanalarga capta 324 L/s de agua cruda del Río Magdalena a través de dos barcazas flotantes localizadas en las coordenadas: Barcaza 1 (latitud 10°36'48.09"N – longitud 74°43'55.29"O) y Barcaza 2 (latitud 10°36'47.24"N – longitud 74°43'55.32"O). La barcaza 1 cuenta con dos bombas mecánicas y una bomba a motor diésel se suplencia. Por su parte, la barcaza 2 cuenta con 3 bombas mecánicas.

El acueducto cuenta con dos plantas de tratamiento de tipo convencional con capacidad nominal de 200 L/s cada una, en las que se llevan a cabo los procesos de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. El operador realiza monitoreo diario de la calidad del agua cruda a través de la medición automatizada de las concentraciones de turbiedad, oxígeno disuelto, conductividad, pH y color.

A través del acueducto se abastece de agua potable los municipios de Ponedera y Sabanalarga, así como a los corregimientos de Martillo, Retirada, Santa Rita y Cascajal.

Finalmente, es oportuno indicar que el sistema de tratamiento de lodos construido por el contratista de la Gobernación del Atlántico no ha entrado en operación debido a que se encuentran a la espera de la ejecución de obras complementarias.

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

1. Radicado **ENT-BAQ-004703-2024** del 10 de mayo de 2023, informe de avance de las acciones de avance establecidas dentro del PUEAA ejecutadas durante el período 2023-2 y los resultados del monitoreo del agua cruda captada y tratada correspondiente al año 2023.

El informe presentado contiene información referente al número de suscriptores y cobertura,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

descripción de la red de distribución, inversiones en proyectos de redes de distribución, y la siguiente información relevante:

**4 GESTIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE IPUF**

*La gestión que se detalla a continuación corresponde a las acciones planeadas para el año tarifario 8 que corresponde a II semestre 2023 – I semestre 2024, de acuerdo con el Plan de Obras e Inversión Regulado (POIR) definido bajo la metodología tarifaria de la Resolución 688 de 2014. Así mismo se detallan los avances que del año tarifario 7 están aún en ejecución.*

Municipio	Año tarifario	Definición del proyecto	Descripción del proyecto	Avance año tarifario (%)	Soportes (anexo)
Sabanalarga	8	Redes provisionales a comunidades Subnormales Sabanalarga. Etapa 6	Obras de cajas en concreto instalación de VRP macromedidores e instalación de tramo no superior a 500 m para normalizar el consumo de los sectores con asentamientos subnormales 21 en Sabanalarga	40	Anexo 23

*La gestión operativa y comercial se realiza con planes anuales que van acorde a las necesidades y asignación de recursos presupuestales por año. De igual forma los planes se basan en el modelo de programa de reducción de pérdidas de agua contenido en la Resolución CRA 688 de 2014. A continuación, se detallan los avances de las acciones planteadas desde las áreas técnico-operativos y comerciales.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

Definición del proyecto	Municipio	Descripción del proyecto	Avance I Semestre 2023
Gestión de macromedición en PTAP, EBAP, zonas de presión, sectores y circuitos.	Todos los municipios atendidos desde la ETAP Barranquilla	Instalación de dispositivos de medición para conocer los consumos en los distintos niveles de interés. Fuente para elaboración de balances hídricos.	Se han instalado 58 macromedidores en total en Zonas de Presión, sectores y circuitos, distribuidos así: Barranquilla cincuenta y siete 57; Soledad uno 1.
	Sabanagrande, Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Santo Tomás		No se programaron instalaciones para este año
	Ponedera y Sabanalarga		Se instalaron 2 macromedidores en total distribuidos así: Ponedera 1; Sabanalarga 1.
	Puerto Colombia		Se instalaron 3 macromedidores
Gestión, regulación y control activo de presiones.	Todos los municipios atendidos desde la ETAP Barranquilla	Instalación de VRP para regulación de presiones, revisión de consignas de operación para optimizar el sistema.	Se instalaron ocho 8 VRP en total: En Barranquilla 6 y en el sistema costero 2; y 121 dataloggers distribuidos así: En Barranquilla 89, Soledad 12; Galapa 3, Piojo 4, Usiacurí 2, Tubará 7, Juan de Acosta 4.
	Sabanagrande, Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Santo Tomás		Se instalaron y puesto en funcionamiento 9 dataloggers para registro de presiones y caudal distribuidos así: En Baranoa 4, Sabanagrande 1; Santo Tomas 3 y Palmar de Varela 1.
	Ponedera y Sabanalarga		Se ha instalado y puesto en funcionamiento 1 VRP y 5 datalogger para registro de presiones y caudal
	Puerto Colombia		Se han instalado y puesto en funcionamiento 5 dataloggers para registro de presiones y caudal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

Gestión de búsqueda de fugas no visibles y su reparación.	Todos los municipios atendidos desde la ETAP Barranquilla	Búsqueda e identificación en campo de fugas no visibles para gestionar su oportuna reparación.	Se realizaron investigaciones de 1.630,35 km de redes en total, en los municipios de Barranquilla 1546,2 km y Soledad 84,15 km.
	Sabanagrande, Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Santo Tomás		No hubo gestión de búsqueda de fugas no visibles y su reparación.
	Ponedera y Sabanalarga		No hubo ggestión de búsqueda de fugas no visibles y su reparación.
	Puerto Colombia		Se realizó investigación em 0,63 km
Sectorización y gestión en zonas de presión.	Barranquilla Soledad	Conformación de circuitos y sectores hidráulicos que permitan tener un mejor control sobre la operación de los mismos.	En ejecución para la conformación de sectores y circuitos, investigación de límites para sectorizar
	Sabanagrande, Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Santo Tomás		En ejecución para la conformación de sectores y circuitos, investigación de límites para sectorizar
Atención de daños	Todos los municipios atendidos desde la ETAP Barranquilla	Reparación oportuna de los daños presentes en la red de distribución, incluyendo acometidas.	Fueron atendidas 24.220 fugas visibles: 6.228 fugas en tubería madre: Barranquilla (3.209), Galapa (413); Juan de acosta (407), Piojo (205), Soledad (1.097), Tubará (636), Usiacurí (261); y 17.992 en acometidas: Barranquilla (12.886), Galapa (296); Juan de acosta (248), Piojo (136), Soledad (4112), Tubará (197), Usiacurí (117).
	Sabanagrande, Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Santo Tomás		Fueron atendidos 1.967 fugas visibles para un total de 966 fugas en tubería madre: Baranoa (334), Palmar de Varela (185), Polonuevo (65), Sabanagrande (219), Santo tomas (163) y en acometidas de la siguiente manera: Baranoa (511), Palmar de Varela (112), Polonuevo (64), Sabanagrande (158), Santo tomas (156).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

	Ponedera y Sabanalarga		Fueron atendidos 799 fugas visibles para un total de 437 fugas en tubería madre: Ponedera (126), Sabanalarga (311) y 362 en acometidas de la siguiente manera: Ponedera (65), Sabanalarga (297).
	Puerto Colombia		Fueron atendidos 1.226 fugas visibles: 636 fugas en tubería madre y 590 en acometida
Impermeabilización de tanques	Barranquilla Soledad	Ejecución de pruebas de estanqueidad para gestionar la rehabilitación de aquellos tanques que ameriten ser reparados.	En proceso de planificación para su ejecución en el año 2024
	Sabanagrande, Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Santo Tomás		En proceso de planificación para su ejecución en el año 2024
	Ponedera y Sabanalarga		En proceso de planificación para su ejecución en el año 2024
	Puerto Colombia		En proceso de planificación para su ejecución en el año 2024
Control de la operación	Todos los municipios atendidos desde la ETAP Barranquilla	Revisión de consignas de operación y presiones en puntos críticos de la red.	Desde cada estación de tratamiento de agua potable se hace monitoreo de presiones a todos los sectores hidráulicos, las cuales quedan registradas en el sistema SCADA donde se pueden visualizar y obtener la información de análisis.
	Sabanagrande, Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Santo Tomás		
	Ponedera y Sabanalarga		
	Puerto Colombia		

Tabla 5. Relación de proyectos gestionados por áreas Técnico-operativa

*En el siguiente cuadro se detallan las líneas de acción planteadas desde el área comercial y los avances a corte del periodo reportado:*

Definición del proyecto	Municipio	Descripción del proyecto	Actores involucrados	Responsabilidad de los actores
Reposición del parque de medidores.	Todos los municipios atendidos	Cambio de micromedidores por edad o tecnología	Dirección de Pérdidas Comerciales	Gestión de compras y ejecución
Investigación y normalización de sectores subnormales.	Todos los municipios atendidos	Identificación, censo y ejecución de obras civiles para la normalización del servicio de acueducto en sectores subnormales	Coordinación de Catastro Dirección PIC ANC	Investigación, censo y planeación de obras
Detección de fraudes y clandestinos.	Todos los municipios atendidos	Identificación y levantamiento de irregularidades y normalización del servicio de acueducto	Dirección de Pérdidas Comerciales	Investigación, levantamiento y normalización de casos

Tabla 6. Relación de proyectos administrados por área Comercial

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.

Sistema Ponedera	2023			
	Meta	1 <sup>er</sup> Sem	2 <sup>do</sup> Sem	% meta
Ponedera	72	54	15	96%
Sabanalarga	586	437	255	118%

Tabla 9. Avance Plan de reposición del parque de medidores 2023 sistema Ponedera

Asentamientos 2023 – Sistema Ponedera			
Municipio	Barrio	Usuarios	Estado
Sabanalarga	Once de Febrero	329	10% (correspondiente al diseño)
	Cascajal	222	10% (correspondiente al diseño)
	La Paz	316	100%

Tabla 13. Plan de investigación y normalización de sectores subnormales 2023 sistema Ponedera

Sistema	Municipio	Meta (Irregularidad+clandestino)	I-2023		II-2023		Cumplimiento (%) meta 2023
			2023	Irregul.	Clandes.	Irregul.	
Barranquilla	Barranquilla	4.342	1200	190	1270	145	65%
	Soledad	1.608	520	74	786	81	91%
	Galapa	161	191	45	98	17	218%
	Tubará	80	103	42	62	25	290%
	Juan de Acosta	80	109	63	62	26	325%
	Usiacurí	13	7	3	6	2	138%
	Piojó	3	1	0	3	0	133%
Ponedera	Ponedera	20	127	57	151	98	2165%
	Sabanalarga	446	367	58	250	65	166%
Puerto Colombia	Puerto Colombia	241	185	58	99	22	151%
Sabanagrande	Sabanagrande	402	422	150	222	140	232%
	Polonuevo	80	134	33	86	50	379%
	Baranoa	161	225	60	140	41	289%
	Santo Tomas	241	215	69	137	36	190%
	Palmar de Varela	161	101	26	55	22	127%

Tabla 14. Avance en la gestión de irregularidades por sistema

#### 4.1. Cumplimiento de indicadores relacionados a gestión para la reducción de IPUF

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.

META	INDICADOR	FORMULA	Resultado por sistema			
			Barranquilla 2023-2025	Puerto Colombia 2023-2030	Ponedera 2023-2030	Sabanagrande 2023-2026
15,85 m3/susc/mes	IPIUF (Índice de pérdidas por suscriptor facturado)	$IPIUF = \frac{AS - AF_{oc}}{N_{oc} * 12}$	15,85 m3/susc/mes	15,85 m3/susc/mes	15,85 m3/susc/mes	15,85 m3/susc/mes
100%	Cumplimiento POIR (acumulado)	$\text{Cumplimiento POIR} = \frac{\text{ppto ejecutado}_n}{\text{ppto planeado}_n}$ Dónde: n= año tarifario del periodo en evaluación	41,2	79	6	0

Tabla 15. Avance en el cumplimiento de metas e indicadores

Los proyectos planeados en el sistema Ponedera corresponden a la normalización de sectores subnormales en el municipio de Sabanalarga para los años tarifarios 8 y 9.

Actualmente, se encuentra en curso el proyecto “Redes provisionales a comunidades Subnormales Sabanalarga. Etapa 6”, correspondiente al año tarifario 8, este presenta un avance físico y presupuestal del 11%. Para el caso del proyecto “Redes provisionales a comunidades Subnormales Sabanalarga. Etapa 7” del año tarifario 9, se proyecta iniciar obras en el año 2025.

## 5 MICROMEDICIÓN

A continuación, se detalla el número de nuevos medidores instalados, medidores repuestos, cobertura en micromedición y el presupuesto ejecutado por esta actividad durante el periodo reportado.

### 5.2 Cobertura en micromedición

Las coberturas alcanzadas durante el periodo reportado se presentan en la siguiente tabla:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.

Porcentaje de Medición	Dic-23
Barranquilla	94,47%
Soledad	93,01%
Puerto Colombia	99,47%
Galapa	97,80%
Tubará	94,80%
Juan de Acosta	99,19%
Usiacurí	98,63%
Piojo	99,80%
Sabanalarga	96,15%
Ponedera	95,79%
Baranoa	98,73%
Sabanagrande	97,48%
Santo Tomás	97,99%
Polonuevo	98,19%
Palmar De Varela	96,67%
Malambo	100,00%
<b>Total general</b>	<b>94,60%</b>

Tabla 17 Cobertura en micromedición

### 5.3 Presupuesto en micromedición

Presupuesto	Concepto		I-2023	II-2023
	Aprobado	Mano de obra	\$	3.526.713.267
Ejecutado	Mano de obra		\$ 1.250.348.050	\$ 2.464.134.609
	Instalación de medidor		8.352	19.463
	Reposición de medidor		9.468	17.068
Cumplimiento por semestre			35%	70%
Cumplimiento anual			105%	

Tabla 18 Inversión en micromedición

## 6 CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE FUGAS

Los resultados de los indicadores reportados en el presente informe están enfocados a detallar el cumplimiento para la verificación y resolución del reporte por concepto de roturas en acometidas, redes y daños por terceros (contratistas). Para el 2022, la gerencia de operaciones ha indicado replantear la meta al 79%. Vale indicar que el PUEAA entregado en el año 2018 y aprobados por las resoluciones mencionados en el aparte "RESEÑA" del presente documento, la meta que se indicó fue de 70%, sin embargo, y en aras de la optimización de la atención, esta meta se ha venido aumento, por lo que los recursos asignados para esta actividad toman relevancia para el proceso responsable.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

Mes	AÑO 2022		AÑO 2023	
	Real	Meta	Real	Meta
Enero	43,5%	79,0%	69,3%	79,0%
Febrero	47,1%	79,0%	74,9%	79,0%
Marzo	50,6%	79,0%	64,9%	79,0%
Abril	69,1%	79,0%	67,0%	79,0%
Mayo	73,3%	79,0%	82,3%	79,0%
Junio	73,6%	79,0%	70,6%	79,0%
Julio	65,5%	79,0%	67,5%	79,0%
Agosto	60,9%	79,0%	87,5%	79,0%
Septiembre	81,6%	79,0%	85,7%	79,0%
Octubre	79,5%	79,0%	63,4%	79,0%
Noviembre	68,8%	79,0%	61,6%	79,0%
Diciembre	71,3%	79,0%	57,4%	79,0%
Acumulado por año	65,40%	79,00%	71,02%	79,00%

Tabla 20 Resultados del indicador % de atención de fugas

**7 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN EN AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA**

*Hacer uso razonable del agua es un compromiso que todos nuestros usuarios deben tener presente, por tanto, para lograr un mayor impacto social y ambiental la ejecución de las actividades se enfocará de acuerdo con las particularidades de tres grupos de usuarios, que son focalizados en las siguientes denominaciones: Instituciones educativas, Empresas y Comunidades.*

META	SISTEMA	INDICADOR	OBJETO DEL INDICADOR	ANTECEDENTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FORMULA	PLAZO		
							C	M	L
Sensibilizar 38.100 usuarios	Barranquilla (Barranquilla, Siedad, Galapa, Juan de Acosta, Tubará, Usiacurí, Pijó, Barrio Lluvia de Oro (Malambo))	# de usuarios impactados	Fomentar la cultura del ahorro y uso eficiente del agua en los usuarios de estos municipios	En la gestión de las campañas de Cuidado del Agua en los municipios atendidos por el sistema Barranquilla se han sensibilizado a 39.521 usuarios en los últimos tres (3) años.	Certificados y registros de asistencias de las actividades realizadas.	$\frac{\# \text{ de usuarios alcanzados}}{\# \text{ de usuarios proyectados}} \times 100$			X
Sensibilizar 8.300 usuarios	Ponedera (Ponedera y Sabanalarga)	# de usuarios impactados	Fomentar la cultura del ahorro y uso eficiente del agua en los usuarios de estos municipios	En la gestión de las campañas de Cuidado del Agua en los municipios atendidos por el sistema Ponedera se han sensibilizado a 3.841 usuarios en los últimos tres (3) años.	Certificados y registros de asistencias de las actividades realizadas.	$\frac{\# \text{ de usuarios alcanzados}}{\# \text{ de usuarios proyectados}} \times 100$			X
Sensibilizar 8.000 usuarios	Puerto Colombia (Puerto Colombia)	# de usuarios impactados	Fomentar la cultura del ahorro y uso eficiente del agua en los usuarios de estos municipios	En la gestión de las campañas de Cuidado del Agua realizas en el municipio de Puerto Colombia se han sensibilizado a 2.467 usuarios en los últimos tres (3) años.	Certificados y registros de asistencias de las actividades realizadas.	$\frac{\# \text{ de usuarios alcanzados}}{\# \text{ de usuarios proyectados}} \times 100$			X
Sensibilizar 4.800 usuarios	Sabanagrande (Baranoa, Palmar de Varela, Polonuevo, Sabanagrande, Santo Tomás)	# de usuarios impactados	Fomentar la cultura del ahorro y uso eficiente del agua en los usuarios de estos municipios	En la gestión de las campañas de Cuidado del Agua en los municipios atendidos por el sistema Sabanagrande se han sensibilizado a 2.487 usuarios en los últimos tres (3) años.	Certificados y registros de asistencias de las actividades realizadas.	$\frac{\# \text{ de usuarios alcanzados}}{\# \text{ de usuarios proyectados}} \times 100$			X

Tabla 21. Actividades e impactados por municipio durante periodo reportado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

Campañas sociales y educativas sobre el uso eficiente del agua: Instituciones educativas.							
Sistema Barranquilla		Sistema Ponedera		Sistema Puerto Colombia		Sistema Sabanagrande	
Municipios	Impactados	Municipios	Impactados	Municipios	Impactados	Municipios	Impactados
Barranquilla	12.704	Ponedera	703	Puerto Colombia	425	Baranoa	44
Soledad	482	Sabanalarga	448			Santo Tomás	150
Galapa	1.018					Polonuevo	200
Tubará	62						
Juan de Acosta	44						
<b>Total</b>	<b>14.310</b>		<b>1.151</b>		<b>425</b>		<b>394</b>

Campañas sociales y educativas sobre el uso eficiente del agua: Comunidades.							
Sistema Barranquilla		Sistema Ponedera		Sistema Puerto Colombia		Sistema Sabanagrande	
Municipios	Impactados	Municipios	Impactados	Municipios	Impactados	Municipios	Impactados
Barranquilla	2.508	Ponedera	14	Puerto Colombia	264	Baranoa	6
Soledad	315	Sabanalarga	488			Santo Tomás	2
Juan de Acosta	51						
Tubará	596						
Piojó	93						
Galapa	3						
Usiacurí	123						
<b>Total</b>	<b>3.689</b>		<b>502</b>		<b>264</b>		<b>8</b>

Feria Cada Gota Cuenta en municipios del sistema Barranquilla, Puerto Colombia, Sabanagrande: Comunidades					
Sistema Barranquilla		Sistema Sabanagrande		Sistema Ponedera	
Municipios	Impactados	Municipios	Impactados	Municipios	Impactados
Barranquilla	604	Baranoa	15	Ponedera	120
Soledad	62	Polonuevo	177		
Juan De Acosta	141	Palmar de Varela	309		
Tubará	44				
<b>Total</b>	<b>851</b>		<b>501</b>		<b>120</b>

*Respecto a la gestión ejecutada por el área gestión social, las metas e indicadores están dirigidos a la cobertura, es decir, a llegar al mayor número de suscriptores posibles con las diferentes actividades de enseñanza y cultura sobre el servicio de acueducto, esto implica el ahorro y uso eficiente del mismo, y se formula a partir de las acciones contempladas dentro de programa Cuidado del Agua.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

META Sensibilizar 38.100 usuarios atendidos por el sistema Barranquilla para los años de vigencia del PUEAA (2023 – 2025)	Sistema Barranquilla	Impactados 28.430	% cumplimiento 72
META Sensibilizar 8.300 usuarios entre los municipio de Ponedera y Sabanalarga para los años de vigencia del PUEAA 2023-2030	Ponedera	1.773	21

Tabla 22. Avance presupuesto gestión social

Sistema	Presupuesto para la vigencia de la concesión	% avance para la vigencia de la concesión
Barranquilla (2023-2025)	\$ 95.418.000	32
Ponedera (2023-2030)	\$ 24.280.000	12
Puerto Colombia (2023-2030)	\$ 25.621.000	12
Sabanagrande (2023-2026)	\$ 27.400.000	12

**9 AGUA CAPTADA Y DISTRIBUIDA POR ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**

Municipio	Caudal autorizado	Caudal captado (m3/mes)	Caudal distribuido (m3/mes)	Caudal captado (m3/mes)	Caudal distribuido (m3/mes)
		II semestre 2022	II semestre 2022	II semestre 2023	II semestre 2023
Barranquilla	25.920.000 m3/mes	19.082.782	17.954.912	20.518.230	19.574.061
Puerto Colombia Las Flores	1.296.000 m3/mes	480.033	459.478	521.175	495.808
Puerto Colombia Acueducto del Norte	3.110.400 m3/mes	No operativo	No operativo	No operativo	No operativo
Sabanagrande	2.592.000 m3/mes	1.140.174	1.090.621	1.274.798	1.227.542
Ponedera	1.036.800 m3/mes	806.333	767.054	786.431	762.836

Tabla 24. Promedio de caudal captado y distribuido II semestre 2022 y II semestre 2023

**CARACTERIZACIÓN DEL AGUA CRUDA CAPTADA**

TABLA 1. RESULTADOS DE LA CARACTERIZACIÓN DEL AGUA CRUDA

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		PROMEDIO
		2023-04-18	2023-04-19	
pH	H+	7.41	7.43	7,42
TEMPERATURA	°C	31.3	29.8	30,6
OXÍGENO DISUELTO	mgO <sub>2</sub> /L	5.03	4.24	4,64
SÓLIDOS SUSPENDIDOS	mg/L	584	572	578

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	0.4	0.5	0,45
NITRÓGENO KJELDAHL		6.26	<6.00	6,26
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	3.5E3	1.7E3	2600
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	1.7E3	1.7E3	1700
DBO5	mgO <sub>2</sub> /L	<2.00	<2.00	<2,00
DQO	mgO <sub>2</sub> /L	58.5	47.8	53,15
CONDUCTIVIDAD	μS/cm	164	173	168,5
TURBIDEZ	NTU	500	370	435
SÓLIDOS TOTALES	mg/L	743.0	764.0	753,5
SÓLIDOS TOTALES DISUELTOS	mg/L	120.0	114.0	117

2. Radicado **ENT-BAQ-002546-2024** del 14 de marzo de 2024, respuesta a los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Oficio N°278 del 30 de enero de 2024.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

1. *Informe de la implementación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente a la vigencia 2022 y 2023.*

*Manteniendo la frecuencia de entrega de informes de avances del PUEAA establecido por esta autoridad de manera semestral a través de la resolución 225 del 12 de julio de 2016, nos permitimos indicar que los informes de las vigencias aquí solicitadas fueron remitidos mediante oficios radicados con los siguientes números:*

*Primer semestre 2022: 202214000083102 de septiembre 8 de 2022*

*Segundo semestre 2022: 202314000033682 de abril 14 de 2023*

*Primer semestre 2023: 202314000097162 de octubre 6 de 2023*

*Segundo semestre 2023: Está en construcción*

2. *Informe mensual del caudal captado de acuerdo con lo reportado en el medidor de cauda, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024.*

*A continuación, se detalla el caudal captado por cada una de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable - ETAP*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

ETAP	Caudal promedio captado (m3/mes)			
	Nov-2023	Dic-2023	Ene-2024	Feb-2024
Barranquilla	20.704.896	20.549.376	20.284.992	20.334.240
Puerto Colombia – Las Flores	513.216	510.624	515.808	484.704
Sabanagrande	1.220.832	1.290.816	1.308.960	1.319.328
Ponedera	795.744	728.352	728.352	785.376

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**

**Resolución N°. 436 del 11 de noviembre de 2020.** Por medio de la cual se renueva por primera vez la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N°. 160 de 2010 modificada con Resolución N°. 1022 de 2019 y se aprueba un programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua a la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P. El agua superficial proviene del Río Magdalena, para la Estación de Tratamiento de Agua Potable – ETAP ubicada en el municipio de Ponedera, con un caudal de 400 L/s, que equivale a 34.560 m<sup>3</sup>/día, 1.036.800 m<sup>3</sup>/mes; 12.441.600 m<sup>3</sup>/año.

TABLA 2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 436 DE 2020.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>Presentar anualmente informe de caracterización del agua captada, proveniente del Río Magdalena, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Sólidos Disueltos, Sólidos Totales, NKT, Conductividad, turbiedad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO.</p> <p>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó los resultados del monitoreo anual del agua captada del Río Magdalena para el acueducto Ponedera – Sabanalarga correspondiente al año 2023.</p> <p>El monitoreo fue realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM y se caracterizaron los parámetros requeridos por esta Corporación.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

Continuar dando cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en la Resolución N°0160 de 2010 modificada por la Resolución N°01022 de 2019.	<b>X</b>	La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución N°. 160 de 2010.
---	----------	--

**III. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Revisado el informe de avance en la ejecución del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se evidencia el cumplimiento en los indicadores y metas establecidas en el mencionado programa por parte de la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Durante el año 2023 se instalaron 10 micromedidores en el municipio de Ponedera y 744 en el municipio de Sabanalarga, alcanzando una cobertura en micromedición del 95.79% y 97.99% en los municipios de Ponedera y Sabanalarga, respectivamente.

De acuerdo con el informe presentado, actualmente se encuentra en proceso de ejecución el proyecto “Redes provisionales a comunidades Subnormales Sabanalarga. Etapa 6”, con un avance físico y presupuestal del 11%. Por su parte, el proyecto Redes provisionales a comunidades Subnormales Sabanalarga. Etapa 7” está previsto para ejecutarse en el año 2025.

En lo que respecta al avance en la gestión de irregularidades el operador dio cumplimiento en un 2165% en el municipio de Ponedera y 166% en el municipio de Sabanalarga durante el año 2023.

En el programa se estableció la meta de sensibilizar a 8.300 usuarios suscriptores del acueducto Ponedera Sabanalarga en el largo plazo y de acuerdo con el informe presentado se han sensibilizado a 3.641 usuarios en los últimos tres años a través de campañas sociales y educativas sobre el uso eficiente del agua, lo cual representa un avance del 43.86%.

A continuación, se procede a revisar los resultados del monitoreo del agua cruda captada de la bocatoma de la ETAP Ponedera con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad admisibles establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015:

Tabla 3. Evaluación del cumplimiento de los criterios de calidad admisibles establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS	ART. DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTO
pH	H+	7,42	5.00 a 9.00	SI CUMPLE
TEMPERATURA	°C	30,6	No especificado	NO APLICA
OXÍGENO DISUELTO	mgO <sub>2</sub> /L	4,64	No especificado	NO APLICA
SÓLIDOS	mg/L	578	No especificado	NO APLICA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

SUSPENDIDOS				
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	0,45	No especificado	NO APLICA
NITRÓGENO KJELDAHL	mg/L	6,26	No especificado	NO APLICA
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	2600	20000	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	1700	2000	SI CUMPLE
DBO5	mgO <sub>2</sub> /L	<2,00	No especificado	NO APLICA
DQO	mgO <sub>2</sub> /L	53,15	No especificado	NO APLICA
CONDUCTIVIDAD	µS/cm	168,5	No especificado	NO APLICA
TURBIDEZ	NTU	435	No especificado	NO APLICA
SÓLIDOS TOTALES	mg/L	753,5	No especificado	NO APLICA
SÓLIDOS TOTALES DISUELTOS	mg/L	117	No especificado	NO APLICA

A partir de lo expuesto en la tabla anterior, se evidencia que el agua captada cumple con los criterios de calidad admisibles para la destinación recurso para consumo humano y doméstico, los cuales indican que para su potabilización solo se requiere de tratamiento convencional.

El monitoreo fue realizado por el Laboratorio de Control de Calidad de la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., acreditado en la matriz agua por el IDEAM mediante Resoluciones 0024 de 2020, 406 de 2020 y 235 de 2021.

Por otro lado, en cuanto al reporte del consumo de agua captada durante el año 2023, para el abastecimiento de la ETAP Barranquilla, presentado mediante radicado ENT-BAQ-000841-2024, se evidencia que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., durante la vigencia 2023 captó un caudal menor al concesionado por medio de la Resolución N°436 de 2020.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores, y conforme a lo conceptualizado en el informe técnico N°306 de 04 de julio de 2024, se puede concluir que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los criterios de calidad admisibles para la destinación recurso para consumo humano y doméstico establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3. del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican que para su potabilización solo se requiere de tratamiento convencional.

Aunado a lo anterior, la mencionada sociedad dio cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resolución N°436 de 2020, correspondientes a la vigencia 2023 y los requerimientos realizados mediante Oficio N°278 de 2024, relacionados con la presentación del informe de avance en la ejecución del PUEAA y del reporte del consumo de agua mensual a corte de febrero de 2024.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., durante el año 2023 consumió un volumen de agua cruda del Río Magdalena menor al concesionado por esta Corporación a través de la Resolución N°436 de 2020 para el abastecimiento de la ETAP Ponedera.

Dado que esta Autoridad Ambiental adoptó el Plan de Contingencias para la ejecución de medidas de prevención y control de los efectos del Fenómeno Climático “El Niño” 2023 – 2024 en el Departamento del Atlántico, por medio de la Resolución N°. 036 del 29 de enero de 2024, se considera pertinente requerir al prestador del servicio de acueducto la presentación ante esta entidad el Plan de Emergencias y Contingencias, así como un informe detallado de las medidas implementadas para hacer frente al Fenómeno El Niño.

En virtud de lo anterior, y acogiendo las recomendaciones técnicas del informe N°306 de 2024, mediante el presente acto administrativo se procede a dar por cumplidas ciertas obligaciones y a requerir a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. el cumplimiento de obligaciones tendientes a preservar el medio ambiente.

**IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS DE LA C.R.A.**

Que, la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que, las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.*

**- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.**

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que, la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que, el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1083** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

- **Del uso y aprovechamiento del agua**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua”.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.5.1. 8, estipula que “*el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974: a. Por ministerio de la ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.*”

Que el artículo 2.2.3.2.4.3. ibídem, señala que “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto*”.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT. 800.135.973-1, mediante Resolución N°436 de 2020, correspondientes a la vigencia 2023.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT. 800.135.973-1, mediante Oficio N°278 de 2024

**TERCERO: REQUERIR** a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT. 800.135.973-1, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, presente el Plan de Emergencias y Contingencias, así como un informe de las medidas ejecutadas para hacer frente al Fenómeno Climático “El Niño”. El informe deberá incluir descripción detallada de las actividades realizadas y registro fotográfico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 1083 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONCECIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0953 DE 2015 MODIFICADA CON RESOLUCION N°0969 DE 2019.**

**CUARTO:** El presente acto administrativo se encuentra fundamentado en el informe técnico N°251 del 19 de junio de 2024, el cual podrá ser consultado en cualquier momento, en las instalaciones de esta Corporación.


**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

**SEXTO: NOTIFICAR** en debida forma a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

**SÉPTIMO:** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **23 OCT 2024**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA J. MOJICA CONDE**  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp. 1727-334

Proyectó: Laura De Silvestri., Prof. Especializado. *LD*